


Desde el dia 12 de Feb.^o prox.^o que viene hasta el 19 del mismo mes inclusive se repartiran en esta Villa los Padrones de Aceite que se han contruido en Madrid con arreglo a Fuero, ya lo decretado por la ultima Junta; y Vn^o se servira embiar con Carta suya Persona de confianza en qualquiera de aquellos dias a recoger las correspondientes a ese Pueblo que precisamente se han de reservar por Padrones en su Archivo despues demandar Vn^o fabricar con total exactitud a ellos los duegos necesarios para el Abasto publico, ay a diligencia espero sea pronta y om la menor tardanza, y que entonces me embie Vn^o todas las Medidas antiguas para que se recojan por mi Diputado Gral, y no se haga mas uso, que de las modernas, estipulandome asi con toda formalidad en las Escrituras de las rematantes para desde 1.^o de Enero del 1782 en adelante quando no hubiere arbitrio de luego a luego. N^{ro} Señor que a Vn^o m.^o D.^o de Diputado en la N.^{ra} y L. Villa de Arcoitia 24 de Enero 1781

Entendera el plazo para la entrega de los Padrones hasta 24 de Feb.^o; y si a demas de ellos, quisiere Vn^o surtir de ellos de dos, quatro, y ocho, hallara Vn^o modelo para su construccion en mi Archivo de Tolosa, y la instruccion necesaria en el adjunto Papel.

Don Antonio de Leturiondo

Por la M.^{ta} y L.^{ta} Provincia de Guipuzcoa
Don Domingo de Leturiondo

N.^{ra} y L. Villa de Vergara





A Los Señores , que componen la Diputa-
cion de la Provincia de Guipuzcoa , expone
Don Ramon Carlos Rodriguez , Fiel publico
de esta Villa de Madrid , su Jurisdiccion y
Provincia , con motivo de la construccion de
las medidas de aceyte , bechas de à diez y sie-
te onzas cada libra , esta duda , su solucion y
remedio.

La libra de aceyte (supuesto primero) va-
le diez y seis quartos : La media libra ocho:
El quarteron quatro : Las dos onzas dos : La
onza un quarto : (medida , por la qual se pue-
den arreglar todas las medidas à los precios
que se quiera) La media onza un ochavo : La
quarta un maravedi : La media quarta una
blanca . (moneda imaginaria) A este precio
los originales que se han hecho estàn perfectos ;
pero supongamos , que la libra de aceyte vale
à trece , à catorce ù à quinze quartos , ningun-
na medida desde las dos onzas abaxo sirven,
ni en los precios de trece y quinze el quarteron,
ni menos en los de siete , nueve y once , porque
no hay moneda que equivalga al quebrado,
ni dexarà de estàr perjudicado el vendedor,
ò el comprador , y su remedio es el siguiente.

Remàtase el precio del aceyte à trece quar-
tos la libra , se hace una medida de hoja de la-
ta , que tenga una de trece partes de la libra
de aceyte justas , como la que acompaña , y se
debe llamar quarto , en atencion à valer trece
quattros las diez y siete onzas : por èsta se ha-
ce una que quepa dos partes , se llama dos
quar.

quartos. Se divide la de quarto en dos medidas iguales , y es el ochavo justo de aceyte ; con que los pobres pueden ir por dos quartos , quarto y ochavo , y no hay perjuicio con la advertencia que se dirà. La libra trece quartos : La media libra seis quartos y medio : El quarteron tres quartos y maravedí : (advertencia , siempre que en el quarteron se encuentra este quebrado) se hace uno de boja de lata como el que acompaña , y en él se aumenta el maravedí , y el vendedor lleva por él tres y medio quartos , y justisimamente lleva el comprador en género lo que dà en dinero , y se le quita la ocasion al vendedor de quedarse con muchos maravedis , y al público muchas desazones ; por lo que se remite à los Señores quarteron , dos onzas , onza , y media onza , arreglado al precio de trece quartos ; à saber , quarteron tres y medio quartos , dos onzas dos quartos , onza un quarto , media onza un ochavo.

Asimismo se remite dos onzas , onza , y media onza arreglado al precio de catorce quartos la libra. No se remite quarteron , porque no tiene quebrado , y sale justo tres quartos y medio al precio de catorce quartos.

Igualmente se envia quarteron , dos onzas , onza , y media onza arreglado al precio de quince quartos , debiendo llevar por el quarteron quatro quartos , por ir envevido en él el maravedí. Madrid 29. de Noviembre de 1780.

Don Ramon Carlos Rodriguez.